

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA Nº 104

Art. 1º.- Los contribuyentes y responsables de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad - Libro Segundo- Parte especial - Título I- , deberán abonar un anticipo, el que / será deducido por partes iguales de los respectivos pagos definitivos que se / establezcan en la Ordenanza Tarifaria, correspondiente a 1984.-

Art. 2º.- Fijese es porcentaje del anticipo establecido en el artículo anterior en el 150% (ciento cincuenta por ciento) del importe que por / la Ordenanza Tarifaria de 1983, le hubiere correspondido abonar, sin tener en consideración la forma de pago que el contribuyente hubiere adoptado, ni su // cumplimiento efectivo a su obligación tributaria.-

Art. 3º.- Lo dispuesto precedentemente, deberá ser abonado hasta el 20 de enero de 1984.-

Art. 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por decreto hasta / 30 días, la fecha precedentemente establecida cuando por razones fundadas ello fuere necesario.-

Art. 5º.- Operado el vencimiento del plazo respectivo, le será de aplicación el monto del anticipo, los recargos, actualización e interés establecidos en la Ordenanza Impositiva, para los impuestos, tasas, sobretasas y / contribuciones y sus respectivos adicionales (art. 26º y subsiguientes de la / Ordenanza General Impositiva).-

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente para su mejor implementación.-

Art. 7º.- El producido del presente anticipo se ingresará al respectivo rubro correspondiente a la Contribución a la Propiedad Inmueble del Presupuesto Vigente.-

Art. 8º.- Comuníquese, Publíquese, dése el Registro Municipal y Archívese.-

General Deheza, 3 de Enero de 1984.-

